

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001333300320200003303
DEMANDANTE: PROCURADORA 94 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META) y MARISOL DURÁN DEVIA
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el Concejo Municipal de Puerto Gaitán-Meta y la personera electa Marisol Duran Devia, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio el 1º de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del CPACA, en consecuencia, permanezca el expediente en la Secretaría a través del Sistema de Gestión Justicia XXI Web (TYBA), por el término de tres (3) días para que las partes para que presenten sus alegatos por escrito.

Vencido el término de alegatos, déjese a disposición de la Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos delegada ante esta Corporación, el expediente para que presente su concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Se advierte a las partes y al Ministerio Público que los pronunciamientos solo se recibirán en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con

lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

Del mismo modo se indica que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3af3140a2b5c025dd8a5d1070230217a64362d54274aa10420eb316741f2cb39

Documento firmado electrónicamente en 19-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>